



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400216-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCOOMEVA**, NIT 900.406.150-5, en contra de **ANA LIZ NARVAEZ SANTANA**, C.C. 1140822426,

1. por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$19.479.336,00)**, por concepto de capital insoluto del Pagaré Cupo Global de Crédito No. 25758038.
2. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$2.564.491,00)**, por concepto de intereses de plazo del Pagaré Cupo Global de Crédito No. 25758038, los cuales solicito tener en cuenta en la liquidación final del crédito.
3. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$58.657.436,00)**, por concepto de capital insoluto del Pagaré Operaciones de Mutuo No. 25758047.
4. Por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$9.108.686,00)**, por concepto de intereses de plazo del Pagaré Operaciones de Mutuo No. 25758047, los cuales solicito tener en cuenta en la liquidación final del crédito.
5. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital de los pagarés Nos. 25758038 y 25758047, desde su fecha de vencimiento, esto es desde el 16 de febrero de 2024, hasta que se realice efectivamente el pago a la 1,5 veces del IBC certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 884 del Código de Comercio, sin exceder al máximo legal
6. condene en costas del proceso a la demandada, incluidas las agencias en derecho.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



QUINTO: Reconocer a la Dra. **ROSARIO MOVILLA SUAREZ**, como apoderado judicial de **BANCOOMEVA**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6ff451772ad405ebca8ccc8f36635b0a7ec170328e835dcc0304ce51d237da**

Documento generado en 22/03/2024 01:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>